



Consejo de Seguridad

Distr. general
8 de junio de 2007
Español
Original: inglés

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1737 (2006)

Carta de fecha 25 de mayo de 2007 dirigida al Presidente del Comité por el Representante Permanente de Alemania ante las Naciones Unidas

Tengo el honor de enviarle la nota adjunta de la Presidencia, que contiene información sobre las medidas adoptadas por la Unión Europea para dar aplicación a las resoluciones 1737 (2006) y 1747 (2007) del Consejo de Seguridad (véase el anexo).

(Firmado) Thomas **Matussek**
Embajador



Anexo de la carta de fecha 25 de mayo de 2007 dirigida al Presidente del Comité por el Representante Permanente de Alemania ante las Naciones Unidas

Nota de la Presidencia sobre la aplicación de las resoluciones 1737 (2006) y 1747 (2007) del Consejo de Seguridad

En su carta de fecha 21 de febrero de 2007, la Presidencia del Consejo de la Unión Europea presentó al Consejo de Seguridad información sobre las medidas adoptadas por la Unión Europea para dar aplicación de forma eficaz a las disposiciones de la resolución 1737 (2006) del Consejo de Seguridad y señaló que se presentaría más información después de que adoptara oficialmente los instrumentos jurídicos pertinentes. Dado que el 24 de marzo de 2007 el Consejo de Seguridad aprobó la resolución 1747 (2007), que, en su párrafo 8, también establece que debe informarse sobre su aplicación, a continuación se indican, en orden cronológico, las nuevas medidas adoptadas por la Unión Europea para aplicar las disposiciones de las resoluciones 1737 (2006) y 1747 (2007) del Consejo de Seguridad.

La Posición Común 2007/140/CFSP, relativa a la adopción de medidas restrictivas contra el Irán, aprobada por el Consejo de la Unión Europea el 12 de febrero de 2007, entró en vigor el 27 de febrero de 2007. El Reglamento 423/2007 del Consejo, por el que se da efecto a esa Posición Común en el ámbito de competencia del Consejo de la Unión Europea, entró en vigor el 20 de abril de 2007. Después de aprobarse la resolución 1747 (2007) del Consejo de Seguridad, el 23 de abril de 2007 el Consejo de la Unión Europea adoptó la Posición Común 2007/246/CFSP, que modifica la Posición Común 2007/140/CFSP, relativa a la adopción de medidas restrictivas contra el Irán. La Posición Común 2007/246/CFSP impone un embargo de armas total contra el Irán, que incluye todas las armas y materiales conexos, prohíbe la adquisición de armas y materiales conexos del Irán, actualiza las listas de personas y entidades objeto de sanciones en materia de viaje y a las que se debe aplicar la congelación de fondos y establece que los Estados miembros de la Unión Europea no asumirán nuevos compromisos de concesión de subvenciones, asistencia financiera ni préstamos en condiciones concesionarias al Gobierno del Irán, incluso mediante su participación en instituciones financieras internacionales, salvo con fines humanitarios y de desarrollo. El Reglamento 441/2007 de la Comisión, que entró en vigor el 21 de abril, modifica el Reglamento 423/2007 del Consejo e incluye los nombres de las personas y entidades a las que se debe aplicar la congelación de fondos y recursos económicos, según lo dispuesto por la resolución 1747 (2007) del Consejo de Seguridad, en el anexo correspondiente del Reglamento 423/2007.

Asimismo, se están realizando preparativos para aprobar sin demora otro Reglamento del Consejo en el que se prohíba la prestación de asistencia técnica y financiera, la financiación y la inversión relacionadas con las armas y materiales conexos. Ya han finalizado las sesiones de trabajo y se prevé que el Consejo lo apruebe el 5 de junio de 2007.